ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1668 -2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Publica y Responsabilidad Hacendaria.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Susana Monreal Ávila, a nombre del Dip. Hugo Eduardo Martínez Padilla.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	14 de mayo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Función Pública, con opinión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Federación.

II.- SINOPSIS.

Prever que la sociedad civil presente peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas, ante la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, mismas que serán contempladas por la Auditoría Superior de la Federación en el Programa Anual de Auditorias Visitas e Inspecciones (PAAVI) y tomadas en cuenta por para ser consideradas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. A efecto de cumplir con lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública, de los temas propuestos por la sociedad civil y aprobados por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en la misma fecha de entrega del Informe de la Revisión de la Cuenta Pública. Los resultados de las peticiones, denuncias o solicitudes formuladas se entregarán por la Auditoria Superior de la Federación en el Informe de la Revisión de la Cuenta Pública en una separata denominada: Informe sobre Contraloría Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en las fracciones XXIV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 79, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:** **Artículo Único.** Se adiciona el Título Octavo, Contraloría Social, a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue: **TITULO OCTAVO** **Contraloría Social** **Capítulo Único** **Artículo 97. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por parte de la sociedad civil, las cuales serán contempladas por la Auditoría Superior de la Federación en el Programa Anual de Auditorias Visitas e Inspecciones (PAAVI) y tomadas en cuenta por para ser consideradas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.**

No tiene correlativo	**Artículo 98. La Auditoría Superior de la Federación pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a la fiscalización de la Cuenta Pública, de los temas propuestos por la sociedad civil y aprobados por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en la misma fecha de entrega del Informe de la Revisión de la Cuenta Pública. Dicha información formará parte de los volúmenes y tomos entregados.** **Artículo 99. Los resultados de las peticiones, denuncias o solicitudes realizadas por la sociedad civil, que reciba la Auditoría Superior de la Federación, se entregaran por esta en el Informe de la Revisión de la Cuenta Pública en una separata denominada: Informe sobre Contraloría Social.** **Artículo 100. La Auditoría Superior de la Federación recibirá de parte de organizaciones de la sociedad civil opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización, de manera que las organizaciones de la sociedad civil puedan participar, aportar, contribuir en el funcionamiento de la Administración Pública Federal y del desempeño de los servidores públicos.** **Artículo 101. En todos los casos, la Auditoría Superior de la Federación podrá emitir disposiciones para mejorar la calidad de la información que sirva para la fiscalización y la rendición de cuentas que demande la sociedad civil. Asimismo recibirá las sugerencias que las propias organizaciones de la sociedad civil le formulen en relación con los Órganos Internos de Control y de la propia Auditoría Superior de la Federación.**

	TRANSITORIOS **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG